

## Otras Ayudas y Beneficios

### **PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS**

Son las prestaciones económicas que, como protección social, el Estado realiza a través del INSS a las personas que no han cotizado o lo han hecho de forma insuficiente para tener derecho a una pensión contributiva.

Pueden ser:

#### **Por incapacidad permanente o invalidez**

Los beneficiarios son aquellas personas entre 18 y 65 años que no pueden acceder a otro tipo de pensiones y con un grado igual o superior al 65% de minusvalía. Es requisito es residir en territorio español al menos los últimos 5 años. De conformidad con la Ley 8/2005, de 6 de junio, es posible compatibilizar las pensiones de invalidez en su modalidad no contributiva con el trabajo remunerado.

#### **Prestación familiar por hijo a cargo**

El perceptor ha de tener hijos menores de 18 años y/o mayores de edad con una minusvalía en grado igual o superior al 65%.

#### **Subsidio por desempleo (R.A.I. – Renta Activa de Inserción y Renta Mínima de Inserción)**

Son beneficiarios los trabajadores en paro que no cobran prestación contributiva por desempleo, o que tengan cargas familiares, o mayores de 45 años, etc., y que no hayan cubierto el periodo mínimo de cotización para cobrar una pensión contributiva.

## **AYUDAS SOCIALES**

### **Asistencia Sanitaria para Personas sin Recursos Suficientes**

#### **Prestaciones de la LISMI (Ley de Integración Social de los Minusválidos)**

Subsidio de garantía de ingresos mínimos, subsidio de ayuda por tercera persona, subsidio de movilidad y compensación para gastos de transporte.

#### **Prestaciones del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI)**

Se aplica a aquellos trabajadores y sus derechohabientes que no tengan derecho a pensión del actual sistema de Seguridad Social, con excepción de las pensiones de viudedad de las que pueden ser beneficiarios.

#### **Ayuda para el transporte en taxi**

Información en los Centros de Servicios Sociales.

#### **Quioscos en la Vía Pública**

Periódicos, flores, ONCE... Información en el Ayuntamiento.

**Ayudas a familias numerosas**

**Ayudas económicas ordinarias de carácter asistencial para emigrantes incapacitados para el trabajo, residentes en Iberoamérica y Marruecos**

Pueden solicitarlas los trabajadores españoles entre 18 y 65 años. Información en las Consejerías Laborales y de Asuntos Sociales de las Embajadas, o en los Consulados y Secciones Consulares.